



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ - TOLIMA

ACTA No. 013 DE 2021 AUDIENCIA INICIAL ART. 181 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, **2:00 p.m.** del día de hoy **diez (10) de febrero de 2021**, la **suscrita Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretaria Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **JOHN CARLOS CEDANO LABRADOR**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP – DE RADICACIÓN 73001-33-33-009-2018-00250-00**.

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Demandante:	JOHN CARLOS CEDANO LABRADOR
Cédula de Ciudadanía No.	6.024.972
Nombre apoderado (a):	EVARISTO PEREZ PARRA
Cédula de ciudadanía No.	11.300.324
Tarjeta Profesional No.	118.227 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	eperpa56@hotmail.com

Parte Demandada	Datos
Nombre apoderado (a):	ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA
Cédula de ciudadanía No.	1.110.515.941
Tarjeta Profesional No.	266.388 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	anarodriguezabogada24@gmail.com

Ministerio Público	Datos
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Ministerio Público	Dr. Jorge Humberto Tascón Romero
Correo electrónico	jhtascon@procuraduria.gov.co

AUTO No. 091: Previa verificación de la vigencia de la tarjeta profesional, reconózcase personería para actuar a la Dra. ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA, como apoderada sustituta de la parte demandada UGPP, de conformidad con la sustitución de poder presentada el 09 de febrero de 2021.

Decisión notificada en estrados. En silencio.

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados. En silencio.

PRUEBAS POR PRACTICAR:

- RECEPCIÓN INTERROGATORIO DE PARTE.

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la práctica del interrogatorio de la parte demandante **JOHN CARLOS CEDANO LABRADOR**, conforme la solicitud elevada por la parte demandada.

Presente quien será interrogado, se da inicio, procediendo con la toma de juramento por la señora Juez.

Acto seguido se adelanta el interrogatorio respectivo, por lo que se concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad accionada, quien solicito la prueba, para que proceda de conformidad.

Interviene el apoderado de la UGPP, haciendo el cuestionario respectivo.

A continuación, la Señora Juez interroga al demandante.

Culminado el interrogatorio, se da por terminado siendo las 02:24 PM.

- RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS

TESTIMONIOS PARTE DEMANDANTE

Acto seguido, se recibe el testimonio de **ADRIANA MARTÍNEZ LÓPEZ**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

Se concede el uso de la palabra en primer término al apoderado de la parte demandante, quien solicito la prueba.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada, quien hace preguntas al testigo.

Se concede el uso de la palabra al Agente del Ministerio Público, quien hace preguntas al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 02:54 PM

Asistente diligencia presencial
ADRIANA MARTÍNEZ LÓPEZ
Testigo

Acto seguido, se recibe el testimonio de AMANDA LUCIA ALDANA GÓMEZ, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

Se concede el uso de la palabra en primer término al apoderado de la parte demandante, quien solicito la prueba.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada, quien hace preguntas al testigo.

Se concede el uso de la palabra al Agente del Ministerio Público, quien no hace preguntas al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 03:30 PM

Asistente diligencia presencial
AMANDA LUCIA ALDANA GÓMEZ
Testigo

Acto seguido, se recibe el testimonio de GILDARDO ROA SANGUÑA, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

Se concede el uso de la palabra en primer término al apoderado de la parte demandante, quien solicito la prueba.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada, quien no hace preguntas al testigo.

Se concede el uso de la palabra al Agente del Ministerio Público, quien no hace preguntas al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 03:48 PM

Asistente diligencia presencial
GILDARDO ROA SANGUÑA
Testigo

TESTIMONIOS PARTE DEMANDANTE

Acto seguido, se recibe el testimonio de XIMENA ALEXANDRA VARGAS SILVA, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

Se concede el uso de la palabra en primer término a la apoderada de la parte demandada, quien solicito la prueba.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace preguntas al testigo.

Se concede el uso de la palabra al Agente del Ministerio Público, quien hace preguntas al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 04:25 PM

Asistente diligencia presencial
XIMENA ALEXANDRA VARGAS SILVA
Testigo

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no hay pruebas pendientes de recaudo se declara cerrado el debate probatorio.

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

AUTO No. 092. En atención a lo anterior, como quiera que no hay pruebas pendientes de recaudo, por virtud de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al ministerio publico el **termino de 10 días**, que comenzara a correr a partir del día siguiente a esta diligencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, y concepto respectivo si a bien lo tiene, precisando que una vez vencido el mismo, dentro del término legal y de acuerdo al turno, se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 04:30 de la tarde y se solicita a los asistentes diligenciar el formulario adjunto en el chat de esta reunión, para la verificación de la asistencia.

Asistente diligencia presencial
JOHN CARLOS CEDANO LABRADOR
Demandante

Asistente medio electrónico

EVARISTO PÉREZ PARRA
Apoderado parte demandante

Asistente medio electrónico
ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA
Apoderado parte demandada

Asistente medio electrónico
JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
Agente Delegado del Ministerio Público

Asistente medio electrónico
MARCELA DE LA VEGA TRIVIÑO
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 013 DE 2021

Firmado Por:

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b3672537c63b6c3f33edf43180ec94e9a8f7229203047bf83248e9c491f385**
Documento generado en 10/02/2021 05:00:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>